

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones no Gubernamentales con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

Antecedentes

El Principado de Asturias, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo adscrita a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en materia de cooperación para el desarrollo, viene contribuyendo desde el año 1990 a paliar, en la medida de lo posible, el desequilibrio territorial existente en el mundo, impulsando procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional, procesos que, en definitiva, promuevan una vida acorde con la dignidad de la persona, en aras de la consecución de la justicia social.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Decreto 204/2003, de 2 de octubre, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, ha elaborado proyecto de bases reguladoras de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 124/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y demás disposiciones de general aplicación.

En su virtud, previa fiscalización favorable, se propone la adopción de la oportuna resolución:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2009.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda. Noemí Martín González.—10.195.

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

Primera.—Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria.

Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de proyectos de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de un desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

Línea 2: Acción humanitaria.

La acción humanitaria, cuyo objetivo es la prevención y la reducción del sufrimiento humano, estará articulada en dos modalidades: ayuda alimentaria y ayuda humanitaria.

Ayuda alimentaria, a través de proyectos de ayuda cuyo objetivo es garantizar la alimentación a las poblaciones que sufren hambrunas y catástrofes.

Ayuda Humanitaria, entendida como la ayuda a poblaciones que padecen las consecuencias de catástrofes naturales, conflictos crónicos o guerras, a través de la dotación de:

- Ayuda a personas refugiadas y desplazadas
- Ayuda para la Rehabilitación y la reconstrucción, con el objetivo de ayudar a las poblaciones afectadas a sentar las bases de un desarrollo futuro.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

1.º—Los proyectos y acciones referentes a la sensibilización o educación para el desarrollo perseguirán algunos de los siguientes objetivos:

- a) Divulgar e informar a la sociedad asturiana de la realidad social y económica de los países empobrecidos y de otras formas de vida y cultura.
- b) Fomentar en la sociedad asturiana el espíritu de solidaridad con los países empobrecidos y con otras culturas, potenciando las diversas formas de sensibilización.
- c) Promover en Asturias los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación al desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.

2.º—Los proyectos de sensibilización contemplados en la presente convocatoria deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y grupos a que vayan dirigidos y se desarrollarán en Asturias.

Segunda.—*Entidades Beneficiarias.*

Podrán ser entidades beneficiarias las Organizaciones no Gubernamentales que, habiendo adaptado sus estatutos en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cumplan los siguientes requisitos:

1.º—Estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo en el Exterior de Asturias.

En el caso de las ayudas a los programas de educación y sensibilización, las Organizaciones No Gubernamentales deberán estar inscritas en el Registro oficial correspondiente antes de la fecha de presentación de la solicitud.

2.º—Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

3.º—Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante, según anexo XI, para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.—*Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será determinado en la convocatoria de las subvenciones. En todo caso la concesión de subvenciones esta condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En este sentido, la o las correspondientes convocatorias públicas que se aprueben al amparo de las presentes bases, requerirán la previa autorización del gasto a que se refiere el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Siempre que en las Líneas 1 y 2, después de la correspondiente valoración y adjudicación de subvenciones, no se agote totalidad de la cuantía disponible se podrá incrementar aquella en la que no se disponga de crédito suficiente para atender las solicitudes.

Cuarta.—*Gastos subvencionables.*

Para las Líneas 1 y 2.º—

Se considerarán gastos subvencionables, directos e indirectos, a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Gastos directos: se consideran aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo.

Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

- La adquisición o alquiler de terrenos e inmuebles.
- La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras (incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción)

- Equipos, materiales y suministros tales como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.
- Personal. Se entenderá por personal expatriado, aquel personal de la ONGD sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquella. Se entenderá como personal local, aquel personal de la ONGD o de sus socios locales sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y en el que presta sus servicios directamente relacionados con la intervención, Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales.
- Funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad) hasta un máximo del 1% del importe total subvencionado.
- Viajes, alojamientos y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados para la ejecución del proyecto).
- Los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, cuando fueren indispensables para la ejecución de la intervención.
- Gastos de evaluación: se podrán imputar exclusivamente los costes derivados de una contratación externa a los agentes directamente involucrados en el proyecto. El monto destinado a esta partida no puede superar el 3% del total de los costes directos imputados al proyecto. Las auditorias no serán consideradas evaluaciones ni gastos imputables al proyecto.
- Gastos para la realización de actividades de sensibilización ligadas exclusivamente a la ejecución del proyecto de cooperación subvencionado, hasta un máximo del 5% de los costes directos subvencionados.

De conformidad con el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan éstas deberán ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

Gastos indirectos:

Se podrán imputar como gastos o costes indirectos, todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y control del proyecto. Los costes indirectos no podrán exceder del ocho por ciento (8%) del importe de la subvención concedida para proyectos de desarrollo y del cinco por ciento (5%) para proyectos de acción humanitaria.

Para la Línea 3.º—

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.

Solo se podrán justificar como gastos administrativos el 5% de la cuantía de la subvención concedida

No serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- Financiar mobiliario de oficina, bienes y equipos.
- Promocionar a la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

Tanto para las Líneas 1 y 2 como para la Línea 3, en ningún caso podrán ser subvencionados:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinta.—*Incompatibilidad con otras ayudas.*

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.—*Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Orden de prelación: Si, debido a las limitaciones presupuestarias no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas, de acuerdo con los criterios de la convocatoria, se procederá a establecer un baremo en el que serán tenidos en cuenta:

Línea 1.º—No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones

- Puntuación total obtenida entre 100 y 91 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 90 y 81 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 80 y 71 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 70 y 61 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 60 y 50 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado c), Línea 1, de la Base Duodécima.

Línea 2.º—No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones

- Puntuación total obtenida entre 58 y 51 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 50 y 41 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 40 y 31 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 30 y 25 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado b), Línea 2, de la Base Duodécima.

Línea 3.º—No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones

- Puntuación total obtenida entre 100 y 91 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 90 y 81 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 80 y 71 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 70 y 61 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 60 y 50 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado a), Línea 3, de la Base Duodécima.

B) El importe total máximo de subvenciones al que podrá acceder cada entidad solicitante será el 10% de la dotación total de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que por aplicación del procedimiento de resolución establecido en el párrafo anterior una entidad superara el límite máximo, deberán ser excluidos los proyectos de dicha entidad en orden de menor a mayor puntuación, hasta cumplir dicho límite.

Séptima.—*Convocatoria.*

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa
- j) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Solicitud.*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

Novena.—*Documentación.*

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la propia convocatoria.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 35, apartado f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

3. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria. La solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

1.º—Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación que ostenta.

2.º—Para la Línea 3, acreditación de estar inscrita en Registro correspondiente, así como certificación de adaptación de los estatutos en cumplimiento de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derechos de Asociación.

3.º—Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

4.º—Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

5.º—Certificación expedida por el titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.

6.º—Declaración responsable de la entidad, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

7.º—Declaración responsable de la entidad referida a los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.º—Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención, según modelo que se acompañará a la convocatoria correspondiente

9.º—Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y/o proyectos de acción humanitaria, que consistirá en una breve memoria descriptiva de los proyectos realizados. (Solo para entidades que no hayan sido financiadas anteriormente para proyectos de cooperación al desarrollo, por la Administración del Principado de Asturias).

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Décima.—*Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería titular en materia de cooperación al desarrollo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécima.—*Comisión de Valoración.*

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por la persona que ostente la titularidad de la Viceconsejería de Bienestar Social, que ejercerá las funciones relativas a la Presidencia, la persona que ostente la

titularidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo y un miembro del personal de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, con la condición de empleado público, que ejercerá las funciones relativas a Secretaría.

La concesión o denegación de subvenciones se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo mediante Resolución que deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes

Duodécima.—*Criterios de valoración y adjudicación.*

La Comisión de Valoración prevista en el apartado Décimo de estas bases valorará las solicitudes que cumplan los requisitos particulares que figuran en las bases, teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

Se valorará un máximo de 3 proyectos por cada ONGD y por línea. Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos, que atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo al que se refieren las presentes bases. Asimismo, si en la solicitud se enumeran los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del puesto tercero.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo el análisis y estudio de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Con carácter General:

Se dará atención preferente a la cooperación con los pueblos con un índice de desarrollo humano (IDH) bajo o medio y/o con los que Asturias mantiene lazos históricos, culturales y de amistad, así como a los proyectos que incluyan, de manera transversal y/o específica los siguientes componentes:

- Defensa y promoción de los Derechos Humanos
- Integración de perspectiva de género
- Derechos de los pueblos indígenas
- Defensa y promoción de los derechos sociales
- Medioambiente

Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para proyectos de desarrollo, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.—Hasta 20 puntos.

- Presentación en consorcio con otras ONGD (hasta 2 puntos).
- Base social en Asturias. Actividad de la ONGD solicitante en Asturias (hasta 4 puntos).
- N.º de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 3 puntos).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto/N.º de proyectos realizados (hasta 4 puntos).
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto (hasta 4 puntos).
- Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante (hasta 3 puntos).

b) Aspectos relacionados con el socio local- Hasta 15 puntos.

- N.º de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 4 puntos).
- Experiencia en la zona / sector de actuación del proyecto (hasta 3 puntos).
- Aportación cuantificada al proyecto (hasta 2 puntos).
- Experiencia previa con la ONGD solicitante (hasta 3 puntos).
- Vinculación con la población beneficiaria (hasta 3 puntos).

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.—Hasta 65 puntos.

1) Identificación: de 0 a 10 puntos.

- Descripción del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico) (hasta 2 puntos).
- Descripción de la ubicación del proyecto (hasta 2 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 3 puntos).
- Iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios (hasta 3 puntos).

2) Formulación técnica: de 0 a 30 puntos.

- Coherencia de los objetivos con la problemática (hasta 3,5 puntos).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios) (hasta 3,5 puntos).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 3,5 puntos).
- Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 3,5 puntos).
- Cronograma de las actividades (hasta 2 puntos).

- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso) (hasta 2 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Aportación local al proyecto (hasta 3 puntos).
 - Grado de desglose presupuestario (hasta 4 puntos).
 - Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos)
- 3) Población beneficiaria: de 0 a 10 puntos.
- Descripción precisa de beneficiarios y beneficiarias, así como de los perjudicados y perjudicadas por el proyecto (hasta 2 puntos).
 - Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad (hasta 2 puntos).
 - Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) (hasta 4 puntos).
 - Disgregación por sexos de datos de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- 4) Viabilidad e impacto: de 0 a 15 puntos.
- Viabilidad sociocultural (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto) (hasta 1 puntos).
 - Viabilidad técnica y económica (hasta 2 puntos).
 - Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso) (hasta 2 puntos).
 - Riesgos (hasta 1 puntos).
 - Impacto de género (hasta 5 puntos).
 - Impacto medioambiental (hasta 2 puntos).
 - Sostenibilidad (hasta 2 puntos).

Línea 2: Acción humanitaria.

Para proyectos de acción humanitaria, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante (De 0 a 12 puntos).
- Base social en Asturias. Actividad de la ONGD solicitante en Asturias (hasta 4 puntos).
 - Experiencia en proyectos de Acción humanitaria (hasta 3 puntos).
 - Experiencia en la zona y/o país (n.º de proyectos) (hasta 3 puntos).
 - Nivel de implantación social (hasta 2 puntos).
- b) Aspectos relacionados con el socio local (De 0 a 10 puntos).
- Experiencia en proyectos de Acción Humanitaria (hasta 4 puntos).
 - Experiencia en la zona (hasta 3 puntos).
 - Capacidad logística e instrumentos de gestión (hasta 3 puntos).
- c) Aspectos relacionados con el contenido de la acción (De 0 a 36 puntos).
- 1) Identificación (De 0 a 7 puntos).
- Descripción del contexto de los beneficiarios, la zona y el país (hasta 2 puntos).
 - Descripción de los antecedentes y justificación (hasta 2 puntos).
 - Grado de adecuación a las necesidades de la población destinataria (hasta 3 puntos).
- 2) Formulación Técnica (De 0 a 15 puntos).
- Coherencia de los objetivos con las necesidades a cubrir (hasta 2 puntos).
 - Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 2 puntos).
 - Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Validez de las fuentes de verificación (hasta 1 punto).
 - Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (hasta 2 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Grado de desglose presupuestario (detalles de gastos, facturas proforma) (hasta 2 puntos).
 - Concepto de gasto adecuado (hasta 2 puntos).
- 3) Población beneficiaria (De 0 a 7 puntos).
- Descripción precisa de la población beneficiaria directa e indirecta (hasta 2 puntos).
 - Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias con más necesidad (hasta 3 puntos).

- Disgregación por sexos (hasta 2 puntos).

4) Viabilidad e impacto (De 0 a 7 puntos).

- Viabilidad sociocultural (hasta 1 punto).
- Adecuación de los medios logísticos (hasta 3 puntos).
- Enfoque de género (hasta 3 puntos).

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

a) Calidad del proyecto.—Hasta 25 puntos.

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos).
- Validez de los indicadores (hasta 3 puntos).
- Validez de las fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
- Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
- Incluye matriz de planificación (hasta 2 puntos).
- Concepto de gasto adecuado (hasta 2 puntos).
- Coherencia de las partidas presupuestarias (hasta 2 puntos).
- Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 3 puntos).
- Aportación financiera del proyecto (hasta 1 punto).
- Existe un seguimiento y evaluación interna (hasta 2 puntos).

b) Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias.—Hasta 5 puntos.

c) Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y las causas que los generan.—Hasta 13 puntos.

- Análisis y reflexión sobre la situación de países en vía de desarrollo (hasta 2 puntos).
- Análisis de las causas que generan dicha situación (hasta 3 puntos).
- Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de sensibilización (hasta 3 puntos).
- Se tienen en cuenta los objetivos del milenio (hasta 2 puntos).
- Se utilizan técnicas concretas para potenciar el análisis de la realidad de los colectivos beneficiarios (hasta 3 puntos).

d) Participación activa de la población a la que se destina la acción.—Hasta 15 puntos.

- Participación de los beneficiarios y las beneficiarias en las distintas partes del proyecto (hasta 4 puntos).
- Criterios de selección de la población beneficiaria adecuados (hasta 3 puntos).
- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 3 puntos).
- Características y descripción precisa de los beneficiarios y beneficiarias (hasta 2 puntos).
- Grado de participación en el proyecto de colectivos afectados por la problemática tratada (hasta 3 puntos).

e) Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización.—Hasta 10 puntos.

- Tiene relación con otro proyecto de la ONGD (hasta 2 puntos).
- Tiene relación con una línea de actuación concreta de la ONGD (hasta 2 puntos).
- Participa en un proyecto o forma parte de una línea estratégica (hasta 3 puntos).
- Continuidad de trabajo de sensibilización (hasta 3 puntos).

f) Publicación y difusión de materiales documentales relacionados con el contenido.—Hasta 15 puntos.

- Tecnología y medios de difusión utilizados (hasta 2 puntos).
- Pertinencia de los materiales utilizados (hasta 3 puntos).
- Difusión de materiales (hasta 4 puntos).
- Publicación de materiales documentales relacionados con la temática (hasta 4 puntos).
- Actividades de difusión (hasta 2 puntos).

g) Experiencia y capacidad el solicitante en materia de acciones de sensibilización, así como impacto previsible de las acciones en el público y grado de participación, tanto de las personas formadas en futuros proyectos de desarrollo, como de personas del Sur.—Hasta 17 puntos.

- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 5 puntos).
- Impacto previsible de las acciones en el público (hasta 3 puntos).

- Efecto multiplicador de la acción: previsión de participación de las personas sensibilizadas en futuros proyectos de cooperación y/o sensibilización (hasta 4 puntos).
- Contribución a la política local, regional o nacional de desarrollo (hasta 2 puntos).
- Enfoque de género (hasta 3 puntos).

Decimotercera.— *Resolución.*

1. Instruido el expediente, el titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, previo informe de la Comisión de Valoración, formulará la pertinente propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo para su aprobación mediante Resolución, en la que se establecerá, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud. La notificación de la resolución del procedimiento se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

Decimocuarta.— *Pago y justificación.*

1.º—Las entidades beneficiarias de subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado d) de la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria

2.º—Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

En cuanto a la forma:

Líneas 1 y 2: Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria.

Las ONGD deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de la convocatoria correspondiente, dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Ésta se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá una certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los anexos que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Será necesaria la justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo se reserva la posibilidad de solicitar la presentación de originales de los gastos generados para la realización de la actividad, expedidos en la forma legal o en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, copia compulsada por la Embajada Española correspondiente. Asimismo, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la ONGD.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previa presentación de copias para su compulsada.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción realizada por Intérprete Jurado.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que conste en la convocatoria correspondiente.

Líneas 3: Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

Las ONG deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de las correspondientes convocatorias. Dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa conforme al art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 21 de julio. Ésta incluirá una certificación de gastos conforme al anexo que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria y la declaración de actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme al anexo correspondiente, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

Además de todas estas consideraciones, los gastos correspondientes a los siguientes conceptos, habrán de justificarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contratación de personal fijo o eventual:

En los casos en que el programa contemple gastos de personal, el tipo de relación que se establezca con los trabajadores y colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

La justificación se realizará aportando certificación del representante legal de la Entidad, acompañada de:

Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TCI y TC2), disponibles en la fecha de justificación.

Justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque etc.) del importe correspondiente a los salarios mensuales de los trabajadores.

Fotocopia de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que en ningún caso será imputable a la subvención (los disponibles en la fecha de justificación).

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos centros, programas o actividades, únicamente podrá justificarse el porcentaje de la retribución correspondiente a las horas dedicadas a los centros, programas o actividades objeto de la subvención por parte de la Consejería.

- Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollado conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, se presentará certificación expedida por el representante legal de la Institución o centro donde conste el reembolso de los gastos derivados del desempeño de su actividad y los derivados de las pólizas de seguros suscritas.

- Pago a colaboradores.

Los justificantes que afecten a los pagos por colaboración de personal temporal, se presentará certificación expedida por el representante legal de la institución o centro donde conste relación nominal de los colaboradores, tareas realizadas y horas de dedicación, acompañados de las correspondientes facturas en las que se hará constar el carácter de los mismos, nombre, DNI del firmante y la correspondiente retención del IRPF.

- Dietas.

Los gastos referidos a dietas por alojamiento, manutención y desplazamientos, se justificarán mediante la liquidación según el anexo que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria, que deberá venir acompañado en el caso de alojamiento y manutención de la factura correspondiente, y en el de desplazamiento, si éste se realizó en transporte público, del billete correspondiente. Si se realizó en vehículo propio, la liquidación efectuada.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de telefonía, minibar, así como los correspondientes a la manutención de los participantes en cursos o seminarios, excepto las de ponentes y moderadores

- Cursos o talleres.

Si en el programa se incluyera la realización de cursos o talleres a desarrollar en Centros Educativos del Principado de Asturias, se aportará una certificación de la Dirección del Centro en la que conste: horas, calendario de ejecución y relación de alumnos beneficiarios de la actividad.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que constará en la correspondiente convocatoria.

En cuanto a plazos:

Líneas 1 y 2: Cooperación al desarrollo y acción humanitaria.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto, que no podrá exceder de 1 año, a partir de la recepción material de la subvención.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

La justificación del gasto habrá de efectuarse antes del día el 31 de marzo del año posterior al de la concesión de la subvención, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de del año en que se conceda la misma.

Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

3. Comunicar, por escrito, en un plazo máximo de un mes a contar de la fecha de recepción de la subvención, la fecha de inicio efectiva del proyecto, la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos, de acuerdo con la cantidad concedida y que debe contener el detalle de los subconceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto de las correspondientes a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo como de las correspondientes a otros financiadores.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Decimosexta.—*Modificación de la resolución de concesión.*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la alteración de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimoséptima.—*Límite máximo de las ayudas.*

El importe de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Decimoctava.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicado a la Agencia y contar con el consentimiento expreso de la misma para llevar a cabo dichos cambios.

Decimonovena.—*Revocación y reintegro.*

1.—La Consejería de Bienestar Social y Vivienda, procederá a la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla.

5.—El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2005, de 29 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales.

La competencia para imponer sanciones en esta materia corresponderá a la persona titular de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda según el procedimiento establecido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 2/1998 antes citado.

Vigésimo primera.—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Vigésimo segunda.—Régimen transitorio.

Las presentes bases reguladoras no serán de aplicación a las convocatorias aprobadas con fecha anterior a la de su entrada en vigor.

Vigésimo tercera.—Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.